

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 15 Teléfono 2823911

Edificio Hernando Morales Molina

J48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., cinco (5) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia: PERTENENCIA
Demandante: CESAR LIBARDO GÓMEZ
Demandado: JACQUELINE PÉREZ ARÉVALO
Radicado: 11001310301020090029600
Providencia: DESIGNA CURADOR

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se DESIGNA a *María Catalina Robayo Serrano* quien puede ser notificado en el abonado electrónico ma.catalinarobayo@gmail.com, para que desempeñe el cargo de Curador Ad Litem de las *personas indeterminadas*.

Adviértase al designado que el cargo es de forzosa e inmediata aceptación, so pena de hacerse acreedor a las sanciones disciplinarias a que haya lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. (Artículo 48, regla 7ª del C.G. del P.)

Comuníquese telegráficamente o por el medio más expedito esta decisión al curador designado, con el fin de que concurra a aceptar el cargo a más tardar dentro del quinto (5) día siguiente a la recepción de la comunicación que le notifique su nombramiento.

En caso de que no comparezca el curador designado, secretaría ingrese el expediente al Despacho para resolver como corresponda.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

ALBERTO ENRIQUE ARIZA VILLA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 15 Teléfono 2823911

Edificio Hernando Morales Molina

J48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., cinco (5) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia: PERTENENCIA
Demandante: PABLO EMILIO OVIEDO
Demandado: VICTOR MANUEL SOTELO Y OTROS
Radicado: 11001310301120140051500
Providencia: DESIGNA CURADOR

1. Atendiendo el informe secretarial que antecede, se DESIGNA a *Nelson Alexander Frade Bautista* quien puede ser notificado en el abonado electrónico nelsonfrade@outlok.es, para que desempeñe el cargo de Curador Ad Litem de los *herederos determinados e indeterminados de Víctor Manuel Sotelo*.

Adviértase al designado que el cargo es de forzosa e inmediata aceptación, so pena de hacerse acreedor a las sanciones disciplinarias a que haya lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. (Artículo 48, regla 7ª del C.G. del P.)

Comuníquese telegráficamente o por el medio más expedito esta decisión al curador designado, con el fin de que concurra a aceptar el cargo a más tardar dentro del quinto (5) día siguiente a la recepción de la comunicación que le notifique su nombramiento.

En caso de que no comparezca el curador designado, secretaría ingrese el expediente al Despacho para resolver como corresponda.

2. Agréguese a los autos y téngase en cuenta para los fines a que haya lugar las comunicaciones provenientes de la Unidad de Restitución de Tierras¹, UARIV², IGAC³, Supernotariado y Registro⁴.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ariza Villa', is written over a horizontal line. To the right of the signature, there is a red dot and a small red triangle, likely indicating a stamp or mark.

ALBERTO ENRIQUE ARIZA VILLA

¹ Pdf26

² Pdf28

³ Pdf32

⁴ Pdf34

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 15 Teléfono 2823911

Edificio Hernando Morales Molina

J48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., cinco (5) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia: PERTENENCIA
Demandante: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES TAMESIS
S.A.
Demandado: FRISCO
Radicado: 11001310301120150015200
Providencia: ACEPTA RENUNCIA POER

En atención a la solicitud que precede¹, y de conformidad con lo establecido en el inciso 4° del artículo 76 del Código General del Proceso, se acepta la renuncia al poder que hace el abogado *Andrés Felipe Caballero Chaves* como apoderado judicial de la sociedad de Activos Especiales S.A.S.. Se le pone de presente al prenombrado que esta renuncia no pone término al mandato sino cinco (5) días después de notificarse este proveído.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

ALBERTO ENRIQUE ARIZA VILLA

¹ PDF015

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 15 Teléfono 2823911

Edificio Hernando Morales Molina

J48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., cinco de abril de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: INSOLVENCIA

DEMANDANTE: OCTAVIO AGUIRRE OSORIO

DEMANDADO: COMPAÑÍA DE INVERSIONES LOS ANDES
S.A.

RADICADO: 11001310301219891230601

PROVIDENCIA: RELEVA PROMOTOR

Revisada la actuación encuentra el despacho que, el promotor designado en auto del 10 de febrero de 2020, no aceptó el cargo, en consecuencia, se DISPONE:

1. RELEVAR al promotor designado a la luz del inciso 2° del numeral 1° del artículo 48 del Código General del Proceso, y en su lugar se designa como nuevo promotor a *OSCAR JAVIER ANDRADE POLANIA* de la lista de auxiliares elaborada por la Superintendencia de Sociedades, quien podrá ser ubicado en la Calle 152B No. 58 C 49 Torre 4 Apto 602 en la ciudad de Bogotá, abonado telefónico 318-788-0818, dirección electrónica oandradepl@gmail.com.

Comuníquese la presente determinación al designado por el medio más expedito y eficaz, para que en el término de cinco (5) días concurra a aceptar el cargo. Adviértasele que el cargo es de obligación y que de no concurrir se hará acreedor a las sanciones correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

ALBERTO ENRIQUE ARIZA VILLA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 15 Teléfono 2823911

Edificio Hernando Morales Molina

J48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., cinco (5) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia: EXPROPIACIÓN
Demandante: IDU
Demandado: SANDRA PATRICIA HOYOS ESTEVEZ
Radicado: 1110013103001220040011100
Providencia: RELEVA AUXILIAR

En atención al devenir procesal y como quiera que el perito designado no tomó posesión del cargo, se DISPONE:

1. Relevar el perito designado con antelación, y en su lugar nombra a:

VALENTIN CASTELLANOS RUBIO con correo electrónico valenrin24horas@hotmail.com, y número telefónico 310 3431912 quien es auxiliar de la justicia de la lista oficial del IGAC.

Comuníquense el nombramiento por el medio más expedito y eficaz, advirtiendo que deberá tomar posesión dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la respectiva notificación, so pena de aplicar las sanciones de ley.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

ALBERTO ENRIQUE ARIZA VILLA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 15 Teléfono 2823911

Edificio Hernando Morales Molina

J48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., cinco (5) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia: PERTENENCIA
Demandante: MARTÍN LARA GONZÁLEZ Y OTROS
Demandado: MARTÍN LARA RODRÍGUEZ Y OTROS
Radicado: 11001310304820210008300
Providencia: TIENE EN CUENTA-REQUIERE-AGREGA A LOS
AUTOS

1. Atendiendo el informe secretarial que antecede, se designa a Ingrid Stella Jiménez Peña quien puede ser notificada en el abonado electrónico ijimenezp08@gmail.com, para que desempeñe el cargo de Curador Ad Litem de *las personas indeterminadas*.

Adviértase al designado que el cargo es de forzosa e inmediata aceptación, so pena de hacerse acreedor a las sanciones disciplinarias a que haya lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. (Artículo 48, regla 7ª del C.G. del P.)

Comuníquese telegráficamente o por el medio más expedito esta decisión al curador designado, con el fin de que concurra a aceptar el cargo a más tardar dentro del quinto (5) día siguiente a la recepción de la comunicación que le notifique su nombramiento.

En caso de que no comparezca el curador designado, secretaría ingrese el expediente al Despacho para resolver como corresponda.

2. En atención al escrito visible a Pdf 44, apórtese poder en el que se indique de manera clara y precisa el asunto para el que es conferido. (art.74 C.G.P).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ariza Villa', is written over a horizontal line. To the right of the signature, there is a red dot and a small rectangular stamp or mark.

ALBERTO ENRIQUE ARIZA VILLA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 15 Teléfono 2823911

Edificio Hernando Morales Molina

J48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., cinco (5) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia: PERTENENCIA
Demandante: GLORIA EDILSE PARRA TORRES
Demandado: ANA ISABEL GONZÁLEZ ÁNGEL
Radicado: 1110013103004820210014800
Providencia: DESIGNA CURADOR

1. Atendiendo el informe secretarial que antecede, se designa a **Beatriz Sánchez Jiménez** quien puede ser notificada en el abonado electrónico beatriz.sanchez@ulagrancolombia.edu.co, para que desempeñe el cargo de Curador Ad Litem de *Ana Isabel González y personas indeterminadas*.

Adviértase al designado que el cargo es de forzosa e inmediata aceptación, so pena de hacerse acreedor a las sanciones disciplinarias a que haya lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. (Artículo 48, regla 7ª del C.G. del P.)

Comuníquese telegráficamente o por el medio más expedito esta decisión al curador designado, con el fin de que concurra a aceptar el cargo a más tardar dentro del quinto (5) día siguiente a la recepción de la comunicación que le notifique su nombramiento.

En caso de que no comparezca el curador designado, secretaría ingrese el expediente al Despacho para resolver como corresponda.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ariza Villa', is written over a horizontal line. To the right of the signature, there is a large, stylized flourish that forms a wide, downward-pointing triangle. A small red dot is visible above the signature, and another red dot is on the horizontal line to the right of the signature.

ALBERTO ENRIQUE ARIZA VILLA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 15 Teléfono 2823911

Edificio Hernando Morales Molina

J48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., cinco (5) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia: PERTENENCIA
Demandante: SOLEDAD TRUJILLO DE CARDENAS
Demandado: MARÍA ELSA RINCON LAVERDE Y PERSONAS
INDETERMINADAS
Radicado: 11001310304820210037200
Providencia: DESIGNA CURADOR

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se DESIGNA a *Juan pablo Amaya Merchan* quien puede ser notificado en el abonado electrónico ma.catalinarobayo@gmail.com, para que desempeñe el cargo de Curador Ad Litem de *Guillermo Pacheco Forero y María Elsa Rincón Laverde*.

Adviértase al designado que el cargo es de forzosa e inmediata aceptación, so pena de hacerse acreedor a las sanciones disciplinarias a que haya lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. (Artículo 48, regla 7ª del C.G. del P.)

Comuníquese telegráficamente o por el medio más expedito esta decisión al curador designado, con el fin de que concurra a aceptar el cargo a más tardar dentro del quinto (5) día siguiente a la recepción de la comunicación que le notifique su nombramiento.

En caso de que no comparezca el curador designado, secretaría ingrese el expediente al Despacho para resolver como corresponda.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

ALBERTO ENRIQUE ARIZA VILLA

